



CONCEJO DELIBERANTE

Profesor Salvador Mazza

Av. 9 de Julio Esq. Almt. Brown

Ley 8111 (Carta Orgánica Municipal)

ORDENANZA N° 058/2020

VISTO:

La Ley N° 5057 "Ley Provincial de Defensa Civil" y Decreto Reglamentario N° 3796 y Ley Nacional N° 24059 de Seguridad Interior y Decretos N° 1250/99, Decreto N° 1066/04, Decreto N° 1067/04, Decreto N° 1697/2004 Dirección Nacional de Protección Civil y la responsabilidad primaria.-

La Carta Orgánica del Municipio de Profesor Salvador Mazza en su art. 161 Establece la Formación de la Defensa Civil-Comité Operativo de Emergencia (COE) en el Ámbito del Municipio de Profesor Salvador Mazza.-----

La Carta Orgánica del Municipio de Profesor Salvador Mazza en su art. 162 Establece la Reglamentación del art. 161 de la Defensa Civil-Comité Operativo de Emergencia (COE).-----

El Intendente Municipal es la Autoridad Máxima de Defensa Civil-Comité Operativo de Emergencia (COE) en el ámbito del Municipio de Profesor Salvador Mazza.-----

CONSIDERANDO:

Que, debemos tomar todas las medidas referente a la Defensa Civil-Comité Operativo de Emergencia (COE) estando a la vanguardia de los acontecimientos contemplando que nuestro pueblo se transforme en una "Ciudad Resiliente", y,-----

Que, debemos contemplar la PREVENCIÓN, PREPARACIÓN Y MITIGACIÓN de las Emergencias, y,-----

Que, debemos sancionar el instrumento legal pertinente.-----

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO PROFESOR SALVADOR MAZZA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º. El Intendente Municipal de la Ciudad de Profesor Salvador Mazza, tendrá a su cargo la planificación, organización, promoción, coordinación, control y dirección de la Defensa Civil-Comité Operativo de Emergencia (COE) y eventualmente la conducción de las operaciones de emergencia dentro del ámbito municipal, Aplicara el Sistema de Comando de Incidente (SCI). Conforme a las disposiciones que sobre la materia dicte el Gobierno Provincial de acuerdo a la Ley Provincial de Defensa Civil N° 5057, Ley Nacional N° 24059 de Seguridad Interior y Decretos N° 1250/99, Decrêto N° 1066/04, Decreto N° 1067/04, Decreto N° 1697/2004 Dirección Nacional de Protección Civil y la responsabilidad primaria.-----

Art. 2º. La Defensa Civil-Comité Operativo de Emergencia (COE) comprende el conjunto de medidas y actividades no agresivas, tendiente a evitar, anular o disminuir los efectos que los agentes de la naturaleza, la mano del hombre o cualquier desastre de otro origen, puedan provocar sobre la población y sus bienes, y contribuir a restablecer el ritmo normal de vida en la zona afectada, en la localidad de Profesor Salvador Mazza.-----

Art. 3º. La acción de la Defensa Civil-Comité Operativo de Emergencia (COE), se desarrollara en todo el ámbito de la ciudad de Profesor Salvador Mazza.-----

Art. 4º. Para la eficaz ejecución de las operaciones en la emergencia, y a los fines de la Defensa Civil-Comité Operativo de Emergencia (COE), quedan obligados a prestar sus servicios los órganos de la administración pública municipal.-----

Los entes estatales Provincial y Nacional con asiento en la ciudad de Profesor Salvador Mazza, que por su actividad específica fueren necesarios podrán ser requeridos sus servicios a los fines de cooperar en la emergencia.

Las entidades privadas deberán colaborar en la forma y medida que les fuere requerida.-----

Art. 5º. Todos los habitantes de la ciudad de Profesor Salvador Mazza compartirán en mayor o menor grado y solidariamente, la responsabilidad en la preparación y ejecución de la Defensa Civil-Comité Operativo de Emergencia (COE); (esta obligación será considerada carga pública). Quedan exceptuados de dicha obligación el personal de las Fuerzas Armadas y Fuerzas de Seguridad.-----

Art. 6º. A los fines de la Defensa Civil el Intendente Municipal de la Ciudad de Profesor Salvador Mazza, deberá:

- a) Determinar las políticas particulares de Defensa Civil en el ámbito municipal, de acuerdo con las políticas que en la materia establezca el Poder Ejecutivo Provincial en concordancia con lo Nacional.
- b) Establecer planes (Emergencia, Contingencia) y programas de Defensa Civil-Comité Operativo de Emergencia (COE) en coordinación con los planes provinciales y nacionales.
- c) Disponer la integración de los sistemas de alarma y telecomunicaciones, acorde con los sistemas regionales, provinciales y nacionales.

- d) Organizar los servicios de Defensa Civil Municipal-Comité Operativo de Emergencia (COE) y la autoprotección así como establecer la metodología para incorporar personal voluntario que ellos requieran.
- e) Establecer acuerdos de "Ayuda Mutua" con los Municipios vecinos y provincias limítrofes, instituciones locales provinciales y/o nacionales.
- f) Promover la creación y el desarrollo de entidades que por sus actividades puedan ser consideradas auxiliares de la Defensa Civil-Comité Operativo de Emergencia (COE).
- g) Fijar los objetivos y orientación en materia de Defensa Civil-Comité Operativo de Emergencia (COE), de la educación pública y la difusión, así como la capacitación y adiestramiento de los agentes públicos y de la población en general.
- h) Disponer la realización de estudios e investigaciones relativas a las zonas susceptibles de ser afectadas por desastres naturales o accidentales.
- i) Disponer la ejecución de medidas de apoyo a otras comunas, de conformidad con los acuerdos de ayuda mutua que se hayan suscrito o se suscriban en el futuro.

Art. 7º Para hacer efectivas las prescripciones de la presente Ordenanza, el Intendente Municipal de la ciudad de Profesor Salvador Mazza podrá:

- a) Crear órganos de asesoramiento, ejecución y control de la Defensa Civil-Comité Operativo de Emergencia (COE).
- b) Podrá Delegar la conducción de las operaciones de emergencias en el Director o Coordinador de Defensa Civil.
- c) Declarar en "Estado de Emergencia" parte o la totalidad del territorio de la ciudad de Profesor Salvador Mazza y disponer su cesación.
- d) Aceptar donaciones, legados, servicios, bienes en comodato y toda otra contribución a título gratuito con destino a la Defensa Civil-Comité Operativo de Emergencia (COE).
- e) Centralizar y dirigir en caso de emergencia las tareas de distribución de los medios de ayuda a los damnificados, con el fin de evitar la superposición y dispersión de esfuerzos.
- f) Administrar y disponer de los recursos pecuniarios destinados a los fines de la presente Ordenanza.
- g) Disponer acerca de la posesión, tenencia, mantenimiento y disposición de los efectos e instalaciones de propiedad municipal afectados a la Defensa Civil.
- h) Prever la constitución de reservas de elementos en depósitos ubicados en zonas convenientemente determinadas, para hacer frente a las necesidades de la emergencia.

Art. 8º. El funcionario que legalmente sustituya al Intendente Municipal en caso de ausencia temporal o definitiva, tendrá a su cargo todos los deberes y facultades que a este le confiere la presente Ordenanza.-----

Art. 9º Para el cumplimiento de las responsabilidades establecidas en el **Art. 1º** del presente Decreto, crease bajo la dependencia directa del Intendente, la Junta Municipal de Defensa Civil-Comité Operativo de Emergencia (COE) como órgano de asesoramiento y la Dirección o Coordinación de Defensa Civil, Como órgano de ejecución.-----

Art. 10º. La Junta Municipal de Defensa Civil- Comité Operativo de Emergencia residida por el Intendente Municipal, debiendo desempeñarse como Secretario Ejecutivo, el Director o Coordinador de Defensa Civil-Comité Operativo de Emergencia (COE).-----

Art. 11. La Junta Municipal de Defensa Civil-Comité Operativo de Emergencia (COE) estará conformada también por los Vocales Permanentes: Secretario de Gobierno, Secretario de Medio Ambiente, Director de Transito, Cuerpo de Concejales, Administrador DGA- AFIP Jefes o representantes de los distintos Servicios los cuales tendrán como misión de:

Servicios de Orden Asegurar el orden público, el cumplimiento de las medidas preventivas dictadas y la libertad de desplazamiento en espacio y tiempo de los servicios de protección a fin de neutralizar todo desorden, preservar la propiedad y facilitar la acción de la DC-Comité Operativo de Emergencia (COE)

Integraran Policía Federal, Gendarmería Nacional Policía Provincia de Salta Policía de Transito

Servicio Contra incendio y Salvamento Aplicar las técnicas de lucha contra el fuego, de acuerdo al material que se disponga, tener previstas reservas de agua y su adecuada localización.

Aplicar las técnicas relacionadas con la liberación de víctimas a través de personal adiestrado y con aplicación de técnicas de intervención bien definidas, contempla también las tareas de búsqueda y salvamento.

Integrarán Bomberos, K9 y Cuerpos de Rescate si lo hubiese

Servicio de Comunicaciones Establecer y mantener comunicaciones rápidas, seguras y eficaces entre las autoridades, los organismos, los servicios y los distintos elementos integrantes de la Protección Civil/Defensa Civil.

Integrará Radioaficionados, Central de comunicaciones municipal, Radio Telefonía y televisión

Servicio de Asistencia Social Brindar apoyo espiritual y material a las personas que como consecuencia del desastre, carecen de la posibilidad de desarrollar normalmente sus actividades, adoptando las disposiciones de carácter preventivo necesarias a fin de asegurar la vida normal de la población afectada y personal intervinientes

Integraran Secretaria de Acción Social Municipal, Asistentes Sociales

Servicio de Asistencia Sanitaria Recoger, asistir, y evacuar a los heridos y enfermos como consecuencia de la Emergencia / desastre.

Evitar y neutralizar los focos de epidemias que se pudieran producir.

Adoptar y difundir disposiciones de carácter preventivo a fin de preservar y/o restablecer la salud de la población afectada.

Integraran Hospital Local, Clínicas Privadas, Centro de Salud

Servicio de Transporte Satisfacer las necesidades de transporte de personal y material, distribuir los elementos y evacuar el material destruido o deteriorado en la emergencia, a fin de posibilitar la supervivencia de la población y el normal desarrollo de las operaciones de auxilio. Prever la reserva de combustible

Integraran Parque Automotor Municipal, de empresas privadas y de los medios de transportes públicos.

Servicio de Ingeniería y Rehabilitación de Servicios Despejar o rehabilitar rutas, caminos, y calles de acceso a la zona afectada. Efectuar remoción de escombros.

Localizar y reparar las averías de los servicios esenciales, adoptando las disposiciones de carácter preventivo necesarios a fin de facilitar las acciones de los demás servicios de protección y restablecer el ritmo normal de vida de la población.

Integraran Secretaria de Obras y Servicios Publico Municipal, Empresas Prestatarias de Servicios Públicos: agua, energía eléctrica, transporte, gas natural, Telefonía, Cable

Servicio de Evacuación y Albergue Temporal (Centro de Evacuados) Detectar, censar y trasladar a los afectados desde su residencia hasta el Centro de Alojamiento, donde serán recibidos y destinados a su residencia transitoria, con el debido control sanitario y social de acuerdo a Planes de Evacuación y de Albergue

Integraran Secretaria de Acción Social Municipal, Hospital Local Asociaciones de Contención

Servicio de Difusión de la Emergencia Organizar la metodología de trabajo en la información hacia los medios de comunicación social e informar al público en general

Vocero Oficial designado por el Intendente o COE Municipal

Art. 12°. Las erogaciones que demanden la preparación y ejecución de la Defensa Civil-Comité Operativo de Emergencia, será atendidas con los siguientes recursos:

a) Los que anualmente se destinan en el presupuesto de la Municipalidad de la Ciudad de Profesor Salvador Mazza.

b) Los que a tal efecto le asigne el Poder Ejecutivo, Legislativo, Provincial o Nacional.

c) Donaciones y legados.

Art. 13°. Toda persona que desempeñe actividad vinculada a la Defensa Civil, y que no fuera empleado municipal, será de carácter gratuito, salvo en los casos especiales en que las autoridades municipales consideren lo contrario ante la prestación efectiva del servicio.

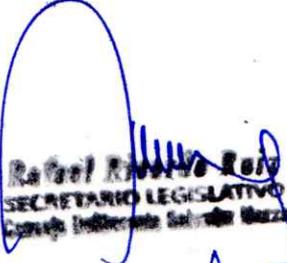
Art. 14°. Queda prohibido en todo el ámbito de la ciudad de Profesor Salvador Mazza, la creación de organismos o entidades que se arroguen las funciones que esta ordenanza establece para la Defensa Civil-Comité Operativo de Emergencia de la Ciudad de Profesor Salvador Mazza, como así las que tengan por finalidad desarrollar actividades que impliquen una suplantación o superposición de las funciones asignadas a las autoridades de Defensa Civil.

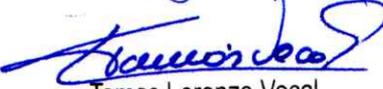
Art. 15°. Se prohíbe en todo el territorio de la Municipalidad de profesor Salvador Mazza, el empleo de denominaciones, símbolos, siglas, distintivos o credenciales de uso oficial en la Defensa Civil, con fines ajenos a la misma, o que pueda dar lugar a Confusiones sobre su verdadero significado.

Art.16°. Remítase copia de la presente Ordenanza al Ejecutivo Municipal. Para su conocimiento Aplicación y demás efectos.-----

Art.17°. Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Archívese.-----

---DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE PROFESOR SALVADOR MAZZA, EN SESION ESPECIAL CORRESPONDIENTE AL DIA VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. PROYECTO DE ORDENANZA PRESENTADO POR LA CONCEJAL: MARIA ESTER VALDIVIEZO: ADHIEREN: TOMAS VOCAL, ADRIANA OBEID, RAUL ARROYO Y FABIAN RENFIGES Y APROBADO POR LOS CONCEJALES: CRISTIAN CRAUSAZ, RAUL ARROYO, TOMAS VOCAL, CLAUDIA CASAS, ADRIANA OBEID, MARIA VALDIVIEZO Y FABIAN RENFIGES. LA CONCEJAL: CLAUDIA SUBELZA AUSENTE CON AVISO.-----


Rafael Estrella Ruiz
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante Salvador Mazza


Tomas Lorenzo Vocal
VICEPRESIDENTE 1°
CONCEJO DELIBERANTE
DE PROF. SALVADOR MAZZA




Carlos Bladimir Villalva
Pdte. Concejo Deliberante
Munic. Prof. Salvador Mazza